

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 15 de Mayo de 1915.*

No progresa la perturbación atmosférica que hace varios días apareció cerca de las Azores; existe un área de presiones débiles relativas, extendiéndose desde Extremadura á Marruecos, por lo cual se mantiene el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos flojos de dirección

variable y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Burgos.

Las presiones altas deben residir hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Levante persistente en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 15 de Mayo de 1915.

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).**

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.80	17,5	64	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,7
4	706.90	13,7	87	NE.....	2 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,1
8	707.18	17,7	67	ENE.....	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,0
12	706.69	25,0	50	Calma...	0 = Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11,9
16	704.75	25,6	38	W.....	2 = Muy flojo...	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.34	18,8	65	NE.....	3 = Flojo.....	»	C.° (Tormenta)	en las últimas veinticuatro horas..... 211

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Julio último, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos (296.744,44).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquella proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en*

*el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas doscientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro céntimos (296.744,44).*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del

presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.º Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 296.744,44, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

9.º Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

10.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

11.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abonó en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

12.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

13.º El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

14.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

15.º Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera apli-

cable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 12 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—472

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

*Concurso para realizar la instalación necesaria para elevar dos mil trescientos (2.300) litros de agua por segundo, del río Duero, con destino á la alimentación del Canal de riego de Tordesillas.*

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 16 de Abril último, para realizar este concurso, ha acordado señalar el día 10 de Junio próximo, á las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de esta Dirección General, y situado en Madrid en el Ministerio de Fomento, donde se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las trece del día 5 de Junio próximo.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de clase undécima, y ajustadas al modelo antedicho, se presentarán con el correspondiente proyecto, bajo sobre cerrado, acompañándose por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 12 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir en la instalación necesaria para elevar el agua que ha de dotar al Canal de Tordesillas, se comprometo á llevarla á cabo excluyendo (ó incluyendo) la construcción de la casa de máquinas y obras de fábrica necesarias para sustentar la maquinaria, con sujeción á los planos, Memoria y presupuesto que se acompañan, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, y á comenzarlas en el plazo de ... (meses), y terminarlas en el de ... (meses), á contar ambos desde la fecha de adjudicación del servicio.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente.) S—475

#### Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.528,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 226 (doscientas veintiséis) pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Burgos á Logroño», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 226 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones, iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante

el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 11 de Mayo de 1915.—El Gobernador.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—466

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 á 88 de la carretera de Burgos á Bercedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.858,37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 á 88 de la carretera de Burgos á Bercedo, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 99 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 á 88 de la carretera de Burgos á Bercedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de

Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 99 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 11 de Mayo de 1915.—El Gobernador.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—467

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.**

*Contribución urbana.*

*Primer trimestre de 1915.*

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Mariana Bernabéu Blasco; por débito del citado concepto, correspondiente á los años 1914 y 1915, con fecha 19 del mes actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Declarada incura en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la deudora que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

*Demostración del débito.*

Importan las cuotas, 46,05 pesetas.  
Idem los recargos al 15 por 100, 6,90.  
Idem las costas y gastos, 4.  
Total, 56,95 pesetas.

Y como se ignora la residencia de la deudora ó sus herederos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 22 de Abril de 1915.—Juan J. Ventura.  
P—1932

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.**

*Contribución territorial, rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1914 y atrasos.*

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, por la Contribución, ejercicios y pueblo expresados, se ha dictado, con fecha 16 de Enero último, la siguiente:

«*Providencia de adjudicación.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca que á dicha subasta se refiere, y que consta en este expediente, embargada al deudor que el mismo expresa, por el concepto de territorial, rústica y urbana.»

Lo que notifico á sus efectos á los deudores que se relacionan, manifestándoles que las fincas rematadas se han adjudicado á la Hacienda por los valores que á continuación se expresan, que son precisamente las dos terceras partes del tipo que ha servido de base para la segunda subasta, á saber:

La finca rústica, á nombre de D. Juan Brún Palahí, por el importe de 1.001 pesetas 45 céntimos.

La finca de D. Francisco Batlle Masnet, por 711 pesetas 12 céntimos.

La finca de D. Perfecto Nonell Ruscañeda, por 160 pesetas.

Y la finca urbana de D. Juan Brún Palahí, por 166 pesetas 67 céntimos.

Tordera, 14 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.  
P—1923

*Contribución utilidades, tarifa según*

Deudora que figura en los recibos, doña María Teresa Castañé Estapé.

Acreedora hipotecaria de la misma, D.<sup>a</sup> Rosario Cortés Soriano.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1912, 11,78 pesetas.

Total débito por cuotas, 11,78 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á las señoras al principio expresadas que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa compuesta de bajos, un pajar huerto en la parte posterior de la misma, sita en la calle de San Antonio, de la villa de Canet de Mar, señalada de número 1 antiguo y con el número 2 moderno, lindando por su frente, ó sea Oriente, con dicha calle de San Antonio; por la derecha, saliendo, ó Mediodía, con la casa del número siguiente, ó sea con D. Ramón Font Roura; por la izquierda ó Clerzo, con Juan Misser Codina, y por la espalda, ó sea Poniente, con Juan Campmany.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al en-

cargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar, 31 de Marzo de 1915.—  
El Recaudador, Juan Massana.

P—1912

Deudora que figura en los recibos, doña Sara Monells Ribé.

Acreedor hipotecario del mismo, don Francisco de A. Buaeres Bultó.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1912, 2,97 pesetas.

Total débito por cuotas, 2,97 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Tercera parte indivisa de la casa señalada de número 115, situada en la calle de Jubara, de la villa de Calella, compuesta de planta baja y un piso, con patio al detrás, mide 28 palmos de ancho, equivalentes á cinco metros 432 milímetros por 146 patios aproximadamente de largo ó fondo ó sean 27 metros 936 milímetros; linda: por la derecha, entrando, ó sea á Oriente, con casa de D. José Bosch; por el frente, ó sea á Mediodía, con la cañe; por la izquierda, ó sea á Poniente, con casa de los consortes D. Domingo Planas y D.<sup>a</sup> Joaquina Fors, y por la espalda, ó sea á Norte, con predio de D.<sup>a</sup> María Gallart.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestataria y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella, 30 de Marzo de 1915.—El Recaudador, F. Massana. P—1913

#### Agencia ejecutiva del Pósito de Benaocaz.

D. Francisco Almagro Yusta, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor al Pósito de esta villa D. José Gago García, por sí y como fiador solidario de don Antonio Jiménez Carretero, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlase el débito que expresa la certi-

ficación que antecede al expediente incoado, al que se unirán estas diligencias.

»Considérese apremiado el débito antes referido en el mismo grado en que se encuentra el anterior, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarse esta providencia.»

Y como por esta Agencia ejecutiva se ignora el domicilio del referido deudor, sus herederos ó causahabientes con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales.

Deudor que se cita.

D. José Gago García, 438,83 pesetas.

Dado en Benaocaz á 19 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Almagro. P—1803

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, multa por certificación de apremio de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Serrano Martín, 203,16 pesetas.

Andrés Soria, 64,80.

José Gómez, 215,37.

Mariano Díaz Rodríguez, 413,76.

Antonio Gómez, 141,36.

Manuel García Lorenzo, 51,54.

Antonio Barranco, 250,70.

Isidro Salmerón, 141,36.

Antonio Baños López, 183,56.

José Sampedro Maldonado, 86,18.

Francisco Moreno García, 117,20.

Nicolás Machado García, 391,59.

Salva Tor Morales Chicano, 453,11.

José Pérez Pelegrín, 51,57.

José Martínez González, 51,54.

Luis García López, 327,95.

Mariano Sánchez Hermana, 2.202,66.

Trinidad Lara, 51,54.

Juan Gordón, 724,22.

Antonio Gutiérrez, 724,22.

Cándido Muñoz García, 87,25.

José Lorenzo Rodríguez, 413,76.

José López Martín, 97,35.

Francisco Rodrigo y Francisco Guirasa, 866,46.

José Chacón Sánchez, 36,57.

Granada, 15 de Abril de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1937

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución territorial.—Años 1913 y 1914.

En el expediente que instruyo contra María Gómez Romero por los años y concepto antes dicho, importante 18,60 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado lo siguiente:

«Recibida la cédula de notificación de embargo que antecede, y

»Resultando que D.<sup>a</sup> María Gómez Romero, vecina de Gibrleón, según las listas cobratorias, es hoy de domicilio ignorado:

»Resultando que instruido expediente de apremio contra la misma, como deudora por la Contribución territorial en los años 1913 y 1914, fué notificada de apremio de segundo grado en el *Boletín Oficial* número 212, el 23 de Octubre último, así como de la designación de finca para el embargo, y

»Resultando que con fecha 27 de Abril último se ha causado el embargo en una suerte de tierra en este término, sitio Chaparral, compuesta de cuatro hectáreas 50 áreas 37 centiáreas, sin que haya sido notificada por dicha causa, proceda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción del 26 de Abril de 1900, se notifique previa inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otra en esta Casa-Ayuntamiento para que tenga debido efecto.

»Huelva, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1915.—El Agente auxiliar, Antonio Narváez.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 citado, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre ó inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Dado en Huelva á 3 de Mayo de 1915.—  
El Agente ejecutivo, Antonio Narváez.

P—2113

#### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Ellescas.

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 19 de Diciembre próximo pasado, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pascual López y López, con respecto á las fincas: Una tierra en este término y sitio de Fuentepuja, una viña al Cerro de la Grulla, otra al mismo término y pago, otra al sitio de Bañares, una viña al sitio de Valdejuana, un olivar al sitio del Acerol, otro al sitio del Cercado, otro al Camino de la Cabeza y una tierra con cijas en Morales, por el importe de pe-

setas 4.470 y 51 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Pedro Gómez de la Cava (Capellanía de), deudor de paradero desconocido, en forma, como está prevenido.

Casarrubios del Monte, 10 de Abril de 1915.—El Agente, Jacinto Palomero.

P—1911

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. José Peralta Petanás, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Peralta Petanás, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo de 1915, á las once de la mañana, en esta Arrendataria, sita en Lérida, calle de la Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de esta capital, en estas oficinas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor D. José Peralta Petanás, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 12 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—1797

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Benavent de Lérida, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Pla Canela, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Abril del corriente año, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Pla Canela, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bie-

nes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Junio de 1915, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Antonio Pla Canela, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Benavent de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Benavent de Lérida, á 19 de Abril de 1915.—Francisco Mestres. P—2002

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D.<sup>a</sup> Teresa Montaña Mor, esposa de José Romero Meseguer, vecina que fué de esta capital, y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Teresa Montaña Mor, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo de 1915, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta ciudad, en estas oficinas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora doña Teresa Montaña Mor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 12 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—1798

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Rafael Tosquella Soleda, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Rafael Tosquella Soleda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo de 1915, á las diez de la mañana, en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta ciudad, en estas oficinas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho D. Rafael Tosquella Soleda, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 12 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—1799

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Juneda (zona de Borjas Blancas), por débitos á la Contribución urbana de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1914, contra la extinguida Sociedad Molino Aceitero de Juneda, que la formaban D. Ramón Arqués Bosch y otros, que al final se expresarán, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ramón Arqués Bosch y otros que componían la extinguida Sociedad Molino Aceitero de Juneda, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Junio de 1915, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de la presente villa de Juneda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

bran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

*Deudores que se citan.*

Ramón Arqués Bosch.  
Ramón Salla.  
Ramón Arqués Rosinach.  
Ramón Pedrós Sans.  
Antonio Bragós.  
Antonio Olivé.  
José Torné.  
José Rosinach Casadellá.  
José Gelvuch Cabús.  
José Arqués Torrent.  
Juan Guré Toruella.  
Juan Salla.  
Francisco Gorgues.  
Francisco Capdevila Satorra.  
Pedro Juan Gorgues.  
Juan Brugués Roca.  
Salvador Gelonch Calderó.  
Salvador Ramón Calderó.  
Teresa Barrufet Solé.  
José Cedó Solé.  
Mariano Cendrós.  
Mariano Rosinach.  
Miguel Reig.  
Francisco Reig.  
Jaime Barrufet Ginés.

Y desconociendo esta Reaudación el domicilio de los expresados señores don Ramón Arqués y Bosch y otros que se mencionan al final de esta cédula, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Junceda, á 29 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.  
P—2010

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Alles.

En este Ayuntamiento se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de D. Alonso José Mier, natural de Frescores, en este Concejo, de las siguientes señas: estatura mediana, pelo castaño, cejas lo mismo, boca regular y color bueno.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Alles, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Andrés de Caso. M—2052

### Alcaldía Constitucional de Ames.

En el acto de la revisión de excepciones celebrado ante este Ayuntamiento por la madre del mozo Manuel Vázquez Martínez, número 43 del reemplazo de 1914, se reprodujo la propia excepción otorgada en dicho año, de hijo único de casada, cuyo marido, José María Vázquez, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, cuya ausencia continúa aún, sin que se sepa de su residencia ni sus señas personales.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado José María Vázquez lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Ames, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Gramil Paredes. M—2053

En el acto de la revisión de excepciones celebrado ante este Ayuntamiento, el mozo Mariano López Vidal, número 8 del reemplazo de 1914, reprodujo la misma excepción de hijo único en sentido legal de madre casada, cuyo marido, Manuel López Vaamonde, se halla ausente en ignorado paradero pasa de diez años, cuya ausencia continúa aún, sin que se sepa en absoluto de su residencia ni sus señas personales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado Manuel López Vaamonde lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Ames, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Gramil Paredes. M—2054

### Alcaldía Constitucional de Boadilla de Rioseco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual alistamiento los mozos Hipólito Retuerto Tejedor, Florencio Castellanos Sana y Nemesio Alcántara Revuelta, hijos de Fabián y de Agapita, Antolín y de Agapita y Justo y de Mauricia, no obstante haber sido citados en forma legal por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, previa la tramitación de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado prófugos á los referidos mozos; en su virtud, se cita, llama y emplaza á éstos para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y de no hacerlo voluntariamente ruego é intereso á las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos ponerles á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Boadilla de Rioseco, 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Milano. M—2091

### Alcaldía Constitucional de Canedo.

D. Ignacio Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canedo.

Hago saber: Que en el expediente de excepción legal que me hallo instruyendo al mozo Miguel Alvarez Pérez, número 19 del sorteo del reemplazo de 1914, con objeto de justificar la que reprodujo de hijo único que mantiene á su madre Genoveva Pérez, pobre, por hallarse ausente su marido pasa de dieciocho años, manifestando el interesado que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Severiano Alvarez Pérez, vecino que fué del lugar y parroquia de Palmes, de este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de Quintas vigente, encareciendo á las Autoridades y al público en general transmitan á esta Alcaldía las noticias detalladas que tuvieren en con-

trario para hacerlo constar en el expediente de su razón.

Canedo, 25 de Abril de 1915.—Ignacio Tabarés. M—2011

### Alcaldía Constitucional de Carreño.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de quince años de José María y Manuel Rodríguez Muñiz, hijos de Francisco y de Benita, naturales de la parroquia de Guimarán, de este Concejo, hermanos del mozo Alvaro Rodríguez Muñiz, número 84 del reemplazo de 1913, en favor del cual se reprodujo en la revisión del año actual la excepción del párrafo primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la antedicha ley, se hace pública por medio del presente edicto la precedente circunstancia, rogando á las Autoridades indaguen el paradero de los referidos individuos, que emigraron con dirección á la Habana (República de Cuba) de corta edad, ignorándose sus señas personales, comunicando á esta Alcaldía todas cuantas noticias adquirieran, antes del día 31 de Julio próximo.

Candás, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jesús G. Pranelis. M—2056

### Alcaldía Constitucional de Caso.

A instancias de D. Antonio Moritán González, vecino de Orle, padre del mozo Sergio Moritán Capa, del reemplazo para el año actual, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo José Antonio Moritán Capa, el cual se marchó á la República Argentina.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

*Señas.*

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, color moreno, cara alargada y nariz regular.

Campo de Caso, 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez. M—2055

### Alcaldía Constitucional de Castaño del Robledo.

D. Felipe Alvarez Alonso, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente este Ayuntamiento de ignorado paradero de Emilio Moreno Reyes, hermano del mozo número 7 del actual reemplazo, José Moreno Reyes, el cual alegó en el acto de clasificación y declaración de soldados ser hijo único de padre pobre y sexagenario, con un hermano mayor de ignorado paradero; se hace público por medio del presente en este periódico oficial, á los fines que dispone el artículo 145 del Real decreto de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 12 de Febrero de 1912.

Castaño, 28 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez. M—2140

### Alcaldía Constitucional de Castrillo de Onielo.

Ratificado por la Comisión mixta de Reclutamiento, en el juicio de exenciones, el fallo por el que este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, declaró prófugo al mozo Emilio González Beltrán, hijo de Emilio y Encarnación, número 4 del sorteo del actual reemplazo, por no haber comparecido por sí ni representado por persona alguna á los actos de expresado reemplazo, apesar de haber sido citado en forma legal, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta, apercibido que, de no verificarlo, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Castrillo de Onielo, 15 de Abril de 1915.  
El Alcalde, Amando Marirrodriago.

M—2093

### Alcaldía Constitucional de Corgo.

D. José Arias Lombardero, Alcalde del Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo.

Hago público: Que de conformidad con el artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912, la Corporación, en 21 del actual y con vista del expediente que se formó á instancia de Felipe Reija Sánchez, vecino de la parroquia de Argemil, padre del mozo Domingo Antonio Reija Castedo, número de suerte 89 del actual reemplazo, conceptuó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Reija Castedo, hijo del recurrente.

Corgo, 29 de Marzo de 1915.—José Arias.

M—2092

### Alcaldía Constitucional de Cubillos.

Instruido ante esta Alcaldía, de orden del señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, expediente de ausencia en la forma dispuesta por el artículo 145 del Reglamento, para acreditar la de Manuel Ramos Villar, en ignorado paradero hace más de trece años, como hermano del soldado de aquel Regimiento, Lorenzo Ramos Villar, que solicita la excepción sobrevenida del caso segundo del artículo 87 de la Ley, se ruega á las Autoridades civiles y militares y á cuantas personas de él puedan dar noticias, lo participen á esta Alcaldía ó al Juez instructor, en el término de diez días.

Las señas del ausente son:

Edad en la actualidad, treinta años; pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, estatura y las demás se ignoran, señas particulares á su ausencia, ninguna.

Cubillos, 8 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Pérez.

M—2141

### Alcaldía Constitucional de Chantada.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición del mozo Antonio Cadalúa Fernández, número 154 del reemplazo del corriente año, expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Cadalúa Fernández, hijo de José y Josefa, natural de la parroquia de Santa María de Arcos, perteneciente á este distrito, y vecino que fué de la misma, el cual contaría ahora cuarenta años de edad, la Corporación acordó que existen motivos suficientes para suponer la ausencia con las condiciones que determina la ley de Reclutamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la referida ley, se hace público por si alguien tuviese conocimiento de la residencia de dicho ausente, se digne participarlo á esta Alcaldía, á los fines de excepción legal propuesta por el aludido mozo.

Chantada, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Juan González.

M—2094

Tramitado en este Ayuntamiento á petición del mozo José Patiño Vázquez, número 82 del reemplazo del corriente año, expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Severo Patiño Goyanes, natural de San Pelagio de Diomondi, Municipio de Saviñao y vecino que fué de San Bartolomé de Belesar, perteneciente á este distrito, cuyo individuo contaría ahora cuarenta y cinco años, siendo su esposa Cándida Vázquez, é hijo de Francisco y María, la Corporación acordó que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la referida Ley, se hace público por si alguien tuviese conocimiento de la residencia de dicho ausente se digne participarlo á esta Alcaldía á los fines de excepción legal propuesta por el aludido mozo.

Chantada, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Juan González.

M—2095

### Alcaldía Constitucional de Foz.

D. José Reimundo Acevedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foz.

Hago saber: Que instruido el expediente que ordena el artículo 145 del Reglamento de Quintas, el Ayuntamiento declaró haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Antonio Villar Verdes, hijo de Antonio y Antonia, natural de Cangas, en este distrito, hermano del mozo Andrés, número 15 del reemplazo actual.

En su virtud, se publica el presente para que el que tenga noticia del domicilio de dicho sujeto se sirva comunicarlo á las Autoridades más inmediatas á fin de que llegue á conocimiento de esta Alcaldía.

Foz, 20 de Abril de 1915.—José Reimunde.

M—2097

### Alcaldía Constitucional de Fuentes de Andalucía.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Rafael Arce Cuadrado, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Victoriano Arce Aguilar, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Arce Aguilar se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Arce Aguilar para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Arce Cuadrado.

El repetido Victoriano Arce Aguilar es natural de Fuentes, hijo de Francisco y Rafaela, y cuenta setenta y tres años, de estatura alta, delgado, con barba corrida, pelo canoso, con un lunar en el pómullo izquierdo.

Fuentes de Andalucía, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, J. Muñoz.

M—2096

### Alcaldía Constitucional de Gozón.

D. Alejandro Artime Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de D. Manuel Alvarez, vecino de la parroquia de Podes, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos Benjamín y Arsenio Alvarez Muñoz, cuyas señas eran las siguientes:

Benjamín, edad trece años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barbilampiño, color blanco, sin señas particulares.

Arsenio, edad doce años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos garzos, nariz aguileña, barbilampiño y color sano, sin señas particulares.

Asimismo, y á instancia del mozo Constantino García Alonso, número 68 del sorteo del actual reemplazo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José, cuyas señas eran las siguientes:

Edad trece años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barbilampiño, color bueno, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Luanco, 14 de Abril de 1915.—Alejandro Artime.

M—2059

D. Alejandro Artime Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del mozo José Hlobre Costales, del actual reemplazo, domiciliado en la parroquia de Nava-

ro, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos José Ramón y Bienvenido Illobré Costales, cuyas señas eran las siguientes:

José Ramón, edad dieciséis años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz aguileña, barbilampfio, color blanco, sin señas particulares.

Bienvenido, edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilampfio y color blanco, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dichos ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarico, 29 de Abril de 1915.—Alcalde Artimo. M—2030

**Alcaldía Constitucional de Lorenzana.**

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre la declaración de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José y Cosme Ginzo Martínez, hijos de Juan y de Francisca, de treinta y cinco y treinta y tres años de edad, respectivamente, naturales y vecinos que hasta su ausencia fueron de la parroquia de San Adriano, en este Municipio.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos lo comuniquen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, para que en su día pueda hacerse constar en el expediente de excepción legal del servicio militar que se instruye de José Ginzo Martínez, número 9 del sorteo para el actual reemplazo.

Lorenzana, 1.º de Abril de 1915.—El Alcalde, Valentín Solla. M—2098

**Alcaldía Constitucional de Osorno.**

No habiéndose presentado el 15 de los corrientes al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia los mozos números 2, 4 y 11 del reemplazo actual, Agasín Fernández Quevedo, Eloy Miguel Marcos y Angel Borrojo Patán, hijos de Restituto y Leonor, Nicéforo y Leonor y Antonio y Mauricia, respectivamente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, ratificó el fallo de prófugos el día 14 de Marzo último.

En su virtud, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de indicados mozos.

Osorno, 19 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Manuel Rafael. M—2099

**Alcaldía Constitucional de Otero de Rey.**

D. Manuel Losada López, primer Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Hago público: Que á instancia de Ramón Díaz González, vecino de la parroquia de San Félix de Paz, de este Municipio, se instruyó expediente sobre ausencia, por más de diez años, de su hijo Manuel Díaz Meilán, de cuyo expediente resulta:

Que el referido Manuel Díaz Meilán es hijo de Ramón y Josefa, y nació en 29 de

Marzo de 1887; que se ausentó de su domicilio para la República de Cuba en 1902 y teniendo la edad de quince años, desde cuya fecha se ignoran en absoluto su paradero y existencia.

Y á fin de que sirva de base á excepción alegada por Ramón Díaz González en favor de su otro hijo Constantino Díaz Meilán, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se extiende el presente edicto, á medio del cual se invita á cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido Manuel Díaz Meilán, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía con cuantos antecedentes respecto al mismo puedan suministrar.

Otero de Rey, 19 de Marzo de 1915.—Manuel Losada. M—2100

**Alcaldía Constitucional de Paarenda.**

Habiéndose instruido el oportuno expediente de ausencia, en ignorado paradero pasa de doce años, del mozo Marcial González González, hijo de Antonio y Emilia, natural de Sordels, de este término municipal, cuya circunstancia fué alegada por su hermano Enrique González González, del reemplazo de 1913, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público para que las personas y Autoridades que tengan conocimiento del paradero del mismo lo comuniquen á la brevedad posible á esta Alcaldía.

Señas personales de Marcial González González: edad diecinueve años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, color pálido, sin ninguna particular.

Paarenda, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—2089

**Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Raimundo Cueto Prieto, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este Concejo de sus hermanos Francisco, Faustino, Avelino y Celestino de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos Francisco, Faustino, Avelino y Celestino Cueto y Prieto son hijos de Manuel y Teresa, naturales de la parroquia de Lieres, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Abril de 1915.—El Alcalde. M—2061

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Aurelio Cuesta Olay, el oportuno expediente para justificar la ausencia de la parroquia de Argüelles, en este Concejo, de más de diez años de su hermano Emilio, del cual resulta además

que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado Emilio se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio Cuesta Olay, es hijo de Manuel y Teresa, natural de la parroquia de Argüelles, en este Concejo.

Pola de Siero, 15 de Abril de 1915.—El Alcalde. M—2062

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Red Santanderina de Tranvías.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, á las cinco de la tarde del día 10 de Junio próximo, para tratar los siguientes asuntos:

Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1914.

Los señores accionistas deben solicitar antes del día 5 de Junio los billetes de asistencia á que se refiere el artículo 26 de los Estatutos.

Santander, 12 de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Aguero. X—1017